

**CARENAS****Núm. 3.105**

*Bases generales de la convocatoria para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención.*

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

EL Alcalde del Ayuntamiento de Carenas y presidente de la Agrupación Secretarial de Carenas y Castejón de las Armas ha aprobado las siguientes bases que han de regir la convocatoria para cubrir con carácter interino, el puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación Secretarial de Carenas y Castejón de las Armas

Esta plaza tiene las siguientes características: Grupo A, subgrupo A1.

Segunda. — *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para formar parte en la selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, en Sociología, en Administración y Dirección de Empresas, en Economía, en Ciencias Actuariales y Financieras.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias, dirigidas al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Carenas, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, así como del título académico acreditativo del requisito del apartado e) de la segunda de estas bases.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOPZ, y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador estará formado por:

—Presidente designado:

Presidente: Don Alberto Cano Reglero, secretario-interventor de la Comarca del Aranda.

Suplente de presidente: Doña Sofía Sancho Asensio, funcionaria de la Comarca del Aranda, grupo A2.

Vocal: Don Angel Sanz Sánchez, secretario-interventor del Ayuntamiento de Terrer.

Suplente: Don Luciano Herrero Herrero, secretario-interventor del Ayuntamiento de Maluenda.

Vocal: Don María Luisa Rovira Flores, secretario de la Comarca Comunidad de Calatayud.

Suplente: Doña Esther Miguel Moreno, funcionaria de la Comarca Comunidad de Calatayud, grupo A1.

Vocal: Don Antonio David García Latorre, funcionario del ayuntamiento de Calatayud, grupo A1, vicepresidente de la ejecutiva provincial del sindicato CSIF.

Suplente: Don Jesús Vicente de Vera Millán, secretario-interventor del Ayuntamiento de Brea de Aragón.

Secretario: Don Jesús Brovia Román, secretario-interventor del Ayuntamiento de Munébrega.

Suplente: Don Jorge Sánchez Estarellas, funcionario de la Comarca Comunidad de Calatayud, grupo A1.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Sexta. — *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

El proceso de selección se efectuará mediante concurso de méritos y entrevista personal de carácter técnico y de pública concurrencia con los aspirantes

El tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por disponer de otra de las licenciaturas exigidas para el acceso a estas pruebas, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia: 2 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

B) Por cada ejercicio aprobado en oposiciones convocadas por el Ministerio para las Administraciones Públicas, para el ingreso en cualquiera de las subescalas de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional: 1 punto hasta un máximo de 1 punto.

C) Por experiencia en prestación de servicios como secretario interventor en Ayuntamientos de la misma categoría:

- Hasta 2 años: 1 punto.
- Hasta 5 años: 2 puntos.
- Hasta 10 años: 3 puntos.
- Hasta 15 años: 4 puntos.
- Más de 15 años: 8 puntos.

D) Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 1,5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

E) Entrevista curricular:

Los aspirantes que hayan obtenido las cinco mayores puntuaciones en la valoración de méritos, pasarán a la celebración de entrevista curricular ante el Tribunal Calificador y en la misma se valorarán conocimientos técnicos sobre las tareas del puesto a desempeñar. La entrevista curricular tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

La fecha, lugar y hora de la entrevista, así como las calificaciones obtenidas, se publicarán en el BOPZ.

Séptima. — *Selección de candidatos y propuesta de nombramiento.*

Realizadas las valoraciones, el tribunal elevará a la autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que cumplan las condiciones requeridas y, cuando proceda, propondrá el correspondiente nombramiento

Octava. — *Presentación de documentos y toma de posesión.*

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

a) DNI.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

c) Fotocopia certificada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo. Bolsa que tendrá una duración de dieciocho meses a contar desde la fecha del primer nombramiento.

Noveno. — *Normativa aplicable e impugnación.*

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la legislación de acceso a la función pública, disponiendo el tribunal de la facultad de resolver dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Carenas a 25 de febrero de 2010. — El alcalde, Manuel Casado Rubio.

**CARIÑENA****Núm. 2.699**

Francisco Ruiz Blay ha solicitado licencia para la apertura de un establecimiento destinado a venta de frutas y verduras, con emplazamiento en la avenida del Ejército, 28, bajo.